

LA SEGURIDAD, ESA GRAN DESCONOCIDA

Daniel Jiménez Franco

Universidad de Zaragoza. djf@unizar.es

I Jornadas “Derecho y Sociedad” – Facultad de Derecho. Unizar

Resumen / en las páginas que siguen se plantea una reflexión acerca de ese dilema al que se enfrenta la sociología jurídica, como cualquiera de las disciplinas dedicadas a estudiar la relación entre ley y orden, entre derecho y sociedad o *entre las funciones del sistema penal y la realización social de los derechos* –y, con esta, un aseguramiento eficaz de la cobertura de las necesidades básicas de la población desde las políticas públicas. Tal dilema no es otro que el resumido por David Garland en su –poco original pero aún inapelable– distinción entre *lo que se dice* y *lo que se hace*. Si cada disputa por la definición de un término suele traducir al plano teórico la disputa por la producción y legitimación de un modelo de orden concreto, el caso que nos ocupa es, en ese sentido, paradigmático. La actual etapa de depresión económica, la consiguiente reformulación de las estrategias económicas de acumulación y, con ellas, de transformación material y simbólica de las estructuras de desposesión, explotación y exclusión convierten el debate sobre la “seguridad” en una cuestión crucial.

Conceptos / *Populismo punitivo, seguridad, derechos, crimen, delito, castigo, poder, gobierno.*

Quando manejamos la idea de que la criminología y la justicia criminal son disciplinas bienintencionadas, participamos en recrear –y legitimar– un mito histórico sobre la justicia escrito por los historiadores de la criminología y el sistema penal. Ese mito invierte la realidad, hace aparecer a la justicia como su contrario –la creación y la práctica de un sistema injusto de castigo; la ideología y el discurso en criminología hacen que el sistema parezca justo. Una vez se produce esta inversión de la historia, la realidad queda oculta (Lynch, 2000, p. 151).

1. Seguridad, in-seguridad, seguridad-es

España registra la tasa de criminalidad más baja desde el año 2003, según un informe del Ministerio del Interior, cuyos dirigentes no ocultan su indisimulada satisfacción por este hecho. Teniendo en cuenta el número de habitantes y otros parámetros, España sufre menos delincuencia que Suecia, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Luxemburgo, Holanda, Austria, Reino Unido, Francia e Italia. Sólo Portugal y Grecia están mejor en este aspecto. Al comenzar la gran crisis económica, la policía presagió que habría un aumento de los delitos, sobre todo los robos y atracos, pero tales temores se han demostrado infundados. La familia ha actuado como colchón de apoyo de cientos de miles de parados y eso ha evitado que estas personas hayan caído en la delincuencia, según un experto policial.

Las infracciones penales —delitos y faltas— registradas en toda España en 2013 fueron 2.172.133, lo que supone un descenso del 4,3% respecto al año anterior y dejó la tasa de criminalidad en 46,1 delitos por cada 1.000 habitantes, el índice más bajo de los últimos 12 años. Esos datos incluían por primera vez todos los hechos conocidos por el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil, la Ertzaintza, los Mossos d'Esquadra, la Policía Foral de Navarra y 71 cuerpos de Policía Local.

El ministro del Interior, Jorge Fernández, tras presentar en enero pasado los datos referidos a 2013, se enorgulleció de que España es “uno de los países más seguros de Europa” y, además, de que es “crecientemente seguro” (El País, 19.07.2014).

Los datos recién publicados vuelven a confirmar la tendencia mostrada durante años, aunque los mismos interlocutores han intercambiado posturas a medida que cada legislatura le colocaba en el gobierno o en la oposición. Con la “lucha contra la delincuencia” en el centro, tanto en los años de “la prosperidad económica” como en la posterior “recesión”, la propaganda punitiva contra el estereotipo expiatorio del Otro se difundía con la misma facilidad. Ambos argumentarios, aunque aparentemente contrarios, funcionaron con el mismo éxito para justificar la misma estrategia: derivar la doble carga –económica y punitiva– de la inseguridad social producida sobre ese sector de población que se movía entre la sobreexplotación y la excedencia. De ahí que la clave no haya de buscarse en la variable delincuencia sino “en la variable control social” (González Sánchez, 2011, p. 8) y que la última fuera conformándose a medida que el neoliberalismo se consolidaba como régimen de gobierno.

Hoy, el mismo partido que prometió *barrer a los pequeños delincuentes*¹ y proclamó que *la riqueza atrae a la delincuencia*² exalta ahora su idea de seguridad como una suerte de activo de la “marca España”. Según el Ministerio, tanto los datos objetivos como las encuestas de opinión sobre la seguridad ciudadana atestiguan que España es “un país seguro”. Pero *¿estamos seguros* de que esa es la idea de seguridad a considerar? *¿Estamos seguros de que, sobre todo desde 2010*³, *estamos más seguros?*

Un marco estructural de la acumulación, un marco político de la desigualdad y un marco jurídico de la explotación hicieron del postfordismo el régimen exclusógeno por excelencia. Como resultado de un vuelco civilizatorio que *postmoderniza* el hábitat cultural e ideológico de dicho proceso, el concepto (*sub*)*desarrollo* –social– constituye una clave conceptual de primer orden. Enfrente, el abuso de la noción de *crecimiento* –económico– oculta el hecho de que cada aumento en la tasa de acumulación de capital o la concentración de renta y riqueza pasa por desposeer y empobrecer a un sector de población más amplio. En tanto que subproductos de esa misma dinámica, la exclusión social y la expulsión económica dan cuenta de unas políticas públicas que abandonan la seguridad vital del sector más amplio a favor de la *seguridad jurídica* del sector minoritario –que abandonan el objetivo prioritario de la seguridad social y enfatizar la supuesta necesidad de más “seguridad ciudadana”. Así se instala esa obscena asimetría entre –primero– la facilidad con que los gobiernos de tantos regímenes democráticos abandonan sus obligaciones constitucionales o ignoran sistemáticamente las normas que ellos mismo suscribieron o promulgaron y –segundo– la creciente obsesión de eficacia con que se ha plantado cara los delitos de menor escala y mayor repercusión, presentados como principal amenaza a la *seguridad ciudadana*.

¹ “Vamos a barrer de las calles españolas a los pequeños delincuentes que amargan la vida a los ciudadanos” –J.M. Aznar, entonces presidente del gobierno, en El País (9.09.2002).

² “Pregunta: Usted dice que a más bonanza económica, más delincuencia. ¿Esa es una ecuación lógica? Respuesta: Sí, el crecimiento económico genera que haya quienes vayan a esos lugares a cometer delitos para vivir de los demás (...) La riqueza atrae a la delincuencia, ocurre en todas partes” –J.M. Michavila, entonces ministro de Justicia, en El País (24.11.2003).

³ En mayo de 2010, una vez se hace patente el desequilibrio inducido del triángulo *cuentas públicas/ sistema financiero/ empresas* (con el estallido de la burbuja inmobiliaria como epicentro), el presidente del gobierno (R. Zapatero) anuncia el comienzo de las *políticas de ajuste* con nueve medidas de ahorro por valor de 15.000 millones de euros. El 10 de mayo, el Consejo de Asuntos Financieros y Económicos de la UE (ECOFIN) anuncia la presentación de los planes de ajuste de España y Portugal (18 de mayo) según las instrucciones del FMI. El 12 de mayo, el gobierno español anticipa algunas de las medidas incluidas en dicho plan. A finales de 1975, las cárceles españolas “guardaban” a 8.440 personas presas. Treinta y cinco años después, ese número se había multiplicado por nueve para tocar techo precisamente en mayo de 2010 –casi 77.000. Desde entonces y sin que el número de condenas se haya reducido, la evolución de la población penitenciaria ha mantenido una tendencia decreciente –65.756 en septiembre de 2014.

Resulta fascinante cómo el concepto de *seguridad* ha podido experimentar semejante vuelco desde su inserción garantista en el estado social a su encaje represivo en un estado penal que produce inseguridad social y gobierna utilizando el Derecho contra los derechos. Poco importa que ni los índices de criminalidad ni las tendencias en materia penal-penitenciaria invaliden empíricamente las premisas de la vulgata securitaria. Los estudios de Wacquant⁴ han mostrado con acierto cómo “la policía, los tribunales y la prisión no son simples implementos técnicos por medio de los cuales las autoridades responden al delito –tal cual lo presenta la concepción de sentido común consagrada por el derecho y la criminología–, sino capacidades políticas fundamentales por cuyo conducto el Leviatán produce y administra a la vez la desigualdad, la marginalidad y la identidad... así como da a significar la soberanía” (Wacquant, 2012, p. 227). Si el significante *seguridad* no puede dotarse de significado sin identificar su contrario –la fuente de inseguridad–, el *lugar* del riesgo tampoco puede desplazarse –de la justicia social al supuesto combate contra la delincuencia– sin pervertir su significado. Así...

... de la *seguridad social* como garantía de las condiciones de vida a *seguridad ciudadana* como reducción de la percepción del riesgo de victimización⁵. De la seguridad social como centro de la responsabilidad gubernamental a la seguridad ciudadana como condición necesaria para el impulso político de una creciente pero “pacificada” inseguridad social.

En el transcurso de la revolución neoliberal, el trato desigual dispensado a los infractores según su estatus es síntoma de la erosión de los dispositivos institucionales supuestamente dedicados a la optimización de ese *orden democrático* regulador de la vida. La mera distinción pseudocientífica entre *lo social* y *lo penal* justifica una *re-problematización* política de la seguridad (Vila, 2014, p. 633) en un régimen productor de inseguridad, gestor del desorden y administrador de daño social. Con Garland, no está de más recordar que “mientras las sociedades de libre mercado tienden a hacer responsables a los individuos por las pérdidas y daños y permiten que el riesgo sea soportado allí donde emerge⁶, las culturas más solidarias pueden consentir que las pérdidas sean absorbidas por el grupo y pueden sostener normas de responsabilidad colectiva” (2001, p. 101). Lo cierto es que el populismo punitivo ha operado sobre –y contra– las poblaciones-audiencia del viejo capitalismo con una eficacia innegable, aunque la seguridad –social– garantizada a los miembros de esas poblaciones no tenga nada que ver con la seguridad –jurídica– garantizada a las corporaciones por un estado encargado de *facilitar el “correcto funcionamiento” de la economía de mercado*.

La razón de estado se consolida así como un subproducto funcional a la razón de mercado. El mercado propone/impone lo que el estado dispone. En el marco de ese paradójico desorden, con la falacia del *correcto funcionamiento* como dogma de fe, se abre un nuevo espectro de posibilidades y necesidades para seguir gobernando a través del miedo al delito –como factor invisibilizador de ciertas incertidumbres extrañas a los actos más perseguidos y como promotor de rutinas preventivistas “muy presentes en las criminologías normalizadas contemporáneas” (Vila, 2012, p. 225). Dicho de otro modo:

⁴ Dos referencias imprescindibles: *Las cárceles de la miseria* (2000) y *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social* (2009).

⁵ Y hoy, como forma de reprimir las expresiones de descontento bajo pretexto de garantizar la “tranquilidad ciudadana” –expresión gaseosa donde las haya, repetida hasta 9 veces en el texto del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana –Boletín Oficial de las Cortes Generales de 25.06.2014, Serie A [Proyectos de Ley], Núm. 105-1.

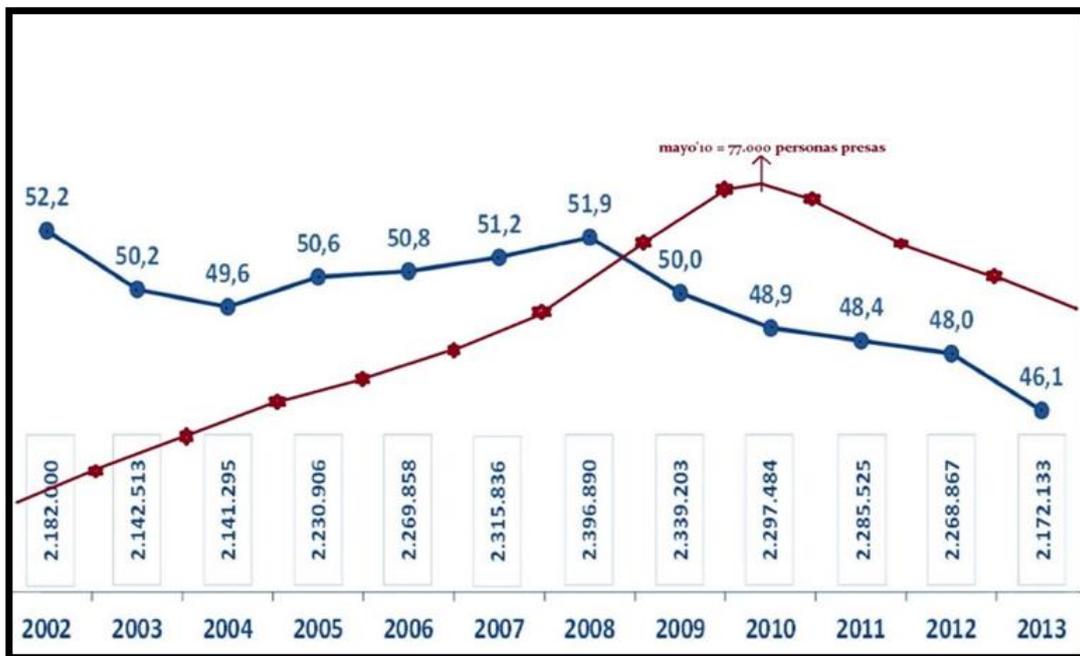
⁶ En efecto, dado que *allí donde emerge* tiene poco que ver con *allí donde se crea* ese riesgo. Mientras una generación de “daño social” (Hillyard y Tombs, 2004) nunca vinculada al miedo al delito exporta sus efectos al ámbito de *lo social*, el estereotipo del delincuente “se percibe como un individuo racional que ha decidido libremente actuar de forma ventajista en la convivencia social” (Díez Ripollés, 2005, p. 18).

para mantener, reforzar o redefinir esa “relación funcional de desconexión y desconfianza entre poblaciones en función de la división y la subjetivación diferencial entre honestos y temibles” (*ibíd.*, p. 226)⁷.

El enfoque crítico recién expuesto no es, ni mucho menos, el dominante en la opinión publicada, en las lógicas gubernamentales o en los imaginarios colectivos. El significativo *seguridad* ha servido como pretexto en cada coyuntura y en su contraria, a un argumento y a su contrario, para una opción electoral y para su contraria... pero su efecto ha sido el mismo a lo largo de la “joven pero madura” democracia española: reforzar los dispositivos penales, endurecer la legislación y alimentar una cultura punitiva global que expande las lógicas represivas y correccionalistas hacia ámbitos antes ajenos a la gestión penal de los conflictos.

Preguntémonos, pues: ¿qué es un país seguro? ¿Cuándo es más seguro un país? Hace décadas que la noción penológica o criminológica de seguridad se convirtió en lugar común por antonomasia para la gestión de legitimidades políticas y disputas electorales, un síntoma claro de la retirada post-política de los derechos fundamentales como pivote –aunque solo fuese en el plano retórico– del tan aclamado *estado de derecho*.

Por todo lo dicho y contra todo pronóstico, el discurso del Ministerio de Interior a propósito del último informe anual sobre delitos registrados –*Balance de la criminalidad 2013*⁸ – pueda ayudarnos a *desideologizar* los términos ese debate para limpiarlo de dobles sentidos y ambigüedades útiles. Lo haremos apoyándonos en el siguiente gráfico, que incluye la evolución de las tasas de infracciones penales –azul– y encarcelamientos –rojo– en el Estado español entre 2002 y 2013.



Fuentes: Ministerio del Interior (2014) y Jiménez Franco (2013)

⁷ Añade D. Vila que la extensión de ciertos procesos de formalización y comunicación en torno al riesgo asociado al delito nos permiten “delimitar el miedo al delito como un nuevo objeto de gobierno a través de la delimitación del sujeto pasivo de este temor” (2012, p. 312).

⁸ <http://www.interior.gob.es/documents/10180/>

2. ¿Todo es relativo? El mantra de la transparencia y sus realidades paralelas

Si los delitos registrados han mantenido una tendencia general a la baja desde 2002 – más aun desde 2010 “pese a la crisis” (Rodríguez y Larrauri, 2012, p. 10)–, tampoco ha crecido el registro de delitos violentos y contra la propiedad. Insisto: con y sin crisis, aumente o disminuya la población encarcelada, los delitos registrados han seguido menguando con sola excepción –que crece escandalosamente: el lavado de dinero (Rodríguez y Larrauri, 2012, p. 11) y, por extensión, ese grupo de delitos cuya comisión solo está al alcance de una élite política y económica⁹. La pérdida provocada entre 2009 y 2013 por los 17 casos más graves de corrupción representa más del doble lo detraído por las medidas de austeridad aplicadas en ese mismo período (Asens, 2013, p. 1). “Bruselas cifra en 120.000 millones de euros el coste de la corrupción en Europa [...] un estudio realizado por la Universidad de Las Palmas cifra en 40.000 millones de euros el coste social de la corrupción en España” (Mayo, 2014, p. 2).

La clasificación publicada por el Ministerio refleja claramente la noción de *delito* –y, con ella, las de *delincuencia* y *delincuente*– impuesta por la criminología y extendida a todo ámbito. Esta es la “tipología” considerada en el informe: *homicidios dolosos y asesinatos consumados, violencia contra la mujer, delitos contra la vida, integridad y libertad de las personas, robos con violencia e intimidación, faltas de hurto, robos con fuerza en viviendas, sustracciones en explotaciones agrícolas y ganaderas...* Nada que decir acerca del grupo de delitos registrados que ha crecido a ritmo más acelerado durante los últimos años: el relacionado con escándalos de corrupción y grandes delitos económicos, tradicionalmente apartados de ese producto mediático llamado *alarma social* porque son cometidos por “no delincuentes” (García-Borés y Pujol, 1994). Y aun más preocupante es el hecho de que, según los datos del Eurobarómetro reproducidos en el *Balance 2013*, la audiencia ciudadana se muestra totalmente de acuerdo con esa idea: solo finlandeses y portugueses dan menos peso que los españoles a la categoría inseguridad/delincuencia entre los problemas más importantes de su país, aunque luego la pregunta *¿cuáles son los tres principales problemas que existen actualmente en España?* recoge la categoría *corrupción/fraude* en segundo lugar [37,6%], detrás del paro [77%]¹⁰.

Con todo, ni la percepción social del delito es un factor determinante *per se* en la expansión del derecho penal español ni las políticas penales responden a ninguna “demanda social”. Más bien se trata de una espiral mediática (Tamarit, 2007, p. 4) que moviliza la opinión pública a golpe de *opinión publicada*, en una gestión del pánico moral tiene más bien poco de democrática: el *populismo punitivo* es a la cultura de la

⁹ Algunos casos especialmente graves (de una lista en permanente aumento): Malaya, Pujol, Bárcenas, Gürtel, Palma Arena, Fabra, Hacienda, Marea, EREs, Palau, ITV, Emarsa, Pallerols, Mercurio, Campeón, Pitiusa, Dívar, Cooperación, Alcorcón, Amy Martin, Blesa, Rato, Bankia, CAM, Caixa Catalunya, Caixa Penedés, Banco de Valencia, Banca Cívica, Caja Madrid, Caja Navarra, Novagalicia, Caja Castilla La Mancha, Constructoras, Eléctricas, Privatización de la Sanidad, Nóos, Aizoon, Amnistía Fiscal, Emperador, Pokemon, Conde Roa, Baltar, Clotilde, Pretoria, Brugal, Unió Mallorquina, Voltor, Andratx, Minutas, Umbra, Estepona, Poniente... habitualmente resueltos sin consecuencias para los responsables, con medios insuficientes, mediante prescripciones benévolas, flagrantes tratos de favor o recurriendo al indulto. Un archivo de 531 noticias sobre corrupción recopiladas entre septiembre de 2010 y octubre de 2013 puede encontrarse en Expansión [<http://cgi.expansion.com/>], medio cuya línea editorial no puede tacharse precisamente de antisistema y cuyo accionista mayoritario es Unidad Editorial SL.

¹⁰ Ahora bien, los motivos para relativizar el empleo de tales datos como muestras irrefutables de una tesis –o de su contraria– suelen ser abundantes. Dos ejemplos: de una parte, que las respuestas *desahucios* y *vivienda* arrojen un exiguo 0,9 y 1,2% respectivamente puede deberse en gran parte al método de la encuesta y la muestra elegida para su realización –en la que las víctimas de desahucios o las personas sin hogar se encuentren altamente infrarrepresentadas; por otro lado, si sumamos a *corrupción/fraude* los –demasiado genéricos– epígrafes *economía* y *política*, la suma de las tres categorías arroja un 93,5%.

seguridad lo que la falacia del *rebalse*¹¹ a la redistribución inversa de recursos y derechos. A su vez, la desvaloración –por “utópica”– de toda propuesta para interrumpir radicalmente una dinámica punitiva en expansión es un pilar de la producción de *realidad* –y, con ella, de *demanda social*– por la opinión publicada. La posibilidad de *poner en común un sentido común* sigue secuestrada por la explotación de la *peligrosidad* y las ilusiones de eficiencia securitaria. Ese movilizador *ultrapolítico*¹² llamado *lógica del enemigo* es su principal recurso.

El vínculo entre la producción de alarma social y la satisfacción de una supuesta demanda social no es patrimonio exclusivo del neoliberalismo español, ni mucho menos, pero sí experimenta aquí un particular refuerzo ideológico. La producción primaria de demanda social no tiene lugar en *lo social* sino en los centros de producción de saber-poder –*think tanks*– adscritos al gobierno desde la economía –la soberanía corporativa– y a su gestión institucional –la administración. Ante el desmantelamiento del sistema de derechos y garantías sociales, la pérdida de seguridad existencial es compensada por el *discurso de la seguridad* de igual forma que las risas enlatadas en televisión “sustituyen” (Zizek, 2003) la pasividad del espectador en el sofá. Esa sustitución no refleja tanto la respuesta política a una demanda social emergente como un cambio de discurso que redefine los problemas sociales: de la provisión de seguridad para todos, en sentido amplio, a la lucha contra la inseguridad de algunos. En España, las políticas sociales de *baja intensidad* y un discurso ambiguo –a menudo simplemente falso– sobre el estado del bienestar abren el camino a una política criminal que usa el derecho penal “para ofrecer soluciones a distintas tensiones en la sociedad” (Peres, 2009, p. 221). Y hablar de “tensiones” es hablar de derechos abandonados.

Durante años, las reformas penales se han sucedido a ritmo desbocado. Los supuestos de intervención penal y la duración del encierro se han ampliado. Durante años, el punitivismo –y no el garantismo– ha sido uno de los ejes de ese campo de batalla llamado marketing político. Y en el capítulo actual de la depresión económica y el subdesarrollo social, el Ministerio de Interior nos habla de publicar estadísticas y presume de “transparencia”. Entre otros anuncios, encontramos: *Publicación de datos periódicos sobre determinados fenómenos delictivos que tengan especial relevancia para la sociedad*. ¿Quién distingue los fenómenos de “especial relevancia” de los fenómenos irrelevantes para la sociedad?

La transparencia que se exige hoy en día de los políticos es cualquier cosa menos una demanda política. No se pide transparencia para los procesos de decisión que no interesan al consumidor. [...] No es la demanda de un ciudadano comprometido, sino de un espectador pasivo. La participación se realiza en forma de reclamaciones y quejas. La sociedad de la transparencia, poblada de espectadores y consumidores, es la base de una democracia del espectador (Byung-Chul Han).

En nuestro ejemplo: *Gobierno Abierto*. Se reproducen los datos en diversos formatos, entre ellos los denominados “open data”, en la web del Ministerio y en *datos.web.es*; *Incorporación de los datos de criminalidad conocidos por las Policías Locales*; *Difusión con carácter trimestral de los datos de criminalidad*; *Mejora de los datos y metadatos publicados en el Anuario y recuperación de las series históricas*; *En resumen: aumento de los datos publicados y utilización de formatos reutilizables y*

¹¹ Según el cual una acumulación suficiente de riqueza se acaba *filtrando* hacia las capas sociales inferiores. “Se está saliendo de la crisis. No son opiniones, son hechos constatables en cifras (...) y está llegando la recuperación. Es como una marea: va subiendo, va subiendo y alcanzará en año y medio a todo el país” (C. Montoro, ministro de Hacienda, en Cadena Ser, 8.10.2013).

¹² “La *ultra-política* es el intento de despolitizar el conflicto extremándolo mediante la militarización directa de la política, es decir, reformulando la política como una guerra entre *nosotros* y *ellos*, nuestro Enemigo” (Zizek, 2009, p. 29).

abiertos; Publicación datos trimestrales de las poblaciones de más de 50.000 habitantes correspondientes con el territorio cuya responsabilidad es exclusiva de las FCSE; Puesta en marcha de la unidad de información para atender a las solicitudes de acceso de información en aplicación de la Ley de Transparencia.

El discurso de la transparencia –tan de moda a día de hoy en el Reino de España– se aplica ahora también a la legitimación institucional de una *cuestión criminal* de orden sistémica pero gestionada con el lenguaje de la *cuestión delincencial*. Esa distinción *criminal-delincencial* ha de remitirnos a otra serie de distinciones que obedecen a la misma lógica: *corrupción constituida vs. corrupción constituyente, violencia estructural vs. conflicto social* o *crímenes estatal-corporativos vs. infracciones penales*. La clave que justifica esa distinción es, precisamente, la paradójica asociación entre *crimen* y *delito* y la íntima conexión entre la criminalidad impune de los mercados y la solícita disponibilidad de los estados, una criminalidad estructural democráticamente legitimada como forma de gobierno¹³. La mejor forma de perpetuar esta tensión y seguir resolviendo el conflicto a favor de nuevos aumentos en la desigualdad es, sin duda, tratar –política pero también “científicamente”– la injusticia como un fenómeno meteorológico. ¿Qué hay de las políticas públicas? ¿Qué hay del estado social y democrático de derecho? ¿Qué hay de la ciencia? ¿Qué hay de la sociología jurídica? ¿Hasta dónde llega un análisis? ¿Para qué se estudian las realidades sociales?

El negocio está en los extremos. España es el país grande europeo en el que más ha aumentado la desigualdad. Las empresas de lujo y de productos baratos son las que más crecen. [...] España —pese a soportar 5,4 millones de parados— es el noveno mayor mercado del mundo para el lujo, según la consultora Euromonitor. Solo dos puestos por debajo de Alemania. Eso sí, el país germano con un 5% de paro; no del 23,6% (El País, 9.11.2014).

La *idealización del consumismo* –que es, a la vez, *mercantilización del idealismo*– pone en venta y estimula la compra de emociones y experiencias desde un *aparato de consumo* en el sentido más destructivo del término (Zizek, 2009). Esa dimensión espectacular del nuevo orden movilizador que presenta a “los ricos como derecho de los pobres” (Alba, 2009) encuentra en el neoliberalismo español un campo social especialmente fértil y un aparato de comunicación masiva capaz de transformar esa espectacularización de la desigualdad en *otro* producto para el consumo¹⁴ desde una permanente presentación del individuo en sociedad como *empresario de sí mismo, yo-marca* (López Petit, 2009) o *deseo del otro* (Esquicie, 1995). La *sociedad de consumo audiovisual* –humanitario, antipolítico, sinóptico– vive en una permanente liturgia mercadotécnica por la cual la audiencia de consumidores consume su propia *nuda vida*.

La violencia latente en esa hegemonía del deseo como agente movilizador de primer orden hace del acceso al consumo –a la *consumación* del deseo– la condición indisociable de la subjetivización del bienestar y, al mismo tiempo, la barrera infranqueable de una insatisfacción permanente. Esa violencia latente es el factor elemental de un orden patógeno, anómico y extremadamente desigual. La diferencia de clase reafirma esa brecha entre realización y frustración. El aumento de las noches de hotel ocupadas por residentes españoles en 2010 respecto del año anterior fue del

¹³ El título elegido por Reiman es incontestable: *los ricos más ricos y los pobres más presos*. Según la teoría de la derrota pírrica de Reiman, el sistema penal tiene prácticamente nula incidencia sobre el control del delito pero no se replantea un cambio de estrategia porque la derrota al crimen, aunque es casi nula, ofrece un poder de comunicación mucho más potente donde esa “guerra” individualiza el problema de la delincuencia al tiempo que ignora la criminalidad de los poderosos (1979, pp. 1-8).

¹⁴ Ibarra (1991), Callejo (1995), CIS (1980-2012), INE (2005), Ministerio de Economía y Competitividad [<http://serviciosweb.meh.es/apps/dgpe/default.aspx>], OCDE (2010).

3.1%¹⁵, una señal de que las élites se “recuperan” muy rápido de una crisis que para ellas apenas suele representar un breve receso en el ritmo de concentración de riqueza. Un buen ejemplo de esa posición privilegiada lo encontramos en informes como el del *Observatorio del Mercado Premium y de productos de prestigio*, que vaticinaba “la recuperación del crecimiento del mercado doméstico de lujo personal en España en una primera fase del segmento de *Mayores Ingresos* –46% del mercado– como consecuencia del buen comportamiento de las rentabilidades financieras a corto plazo, y en una segunda fase del segmento *Aspiracional* –53% del mercado– en línea con una recuperación paulatina del PIB a medio plazo. [...] El grupo de Mayores Ingresos está formado por unidades familiares con ingresos anuales superiores a 100.000 euros – 390.000 familias– o con activos financieros –sin contar vivienda– de más de 750.000 euros –140.00 familias. Este último segmento de 140.00 familias muestra un gasto medio anual muy superior al resto y estimado entre 10.000 y 12.000 euros anuales, por lo que representa cerca del 50% del mercado. El crecimiento de sus ventas durante este año va a estar influenciado, además de por el entorno económico y la presión fiscal, principalmente por el nivel de rentabilidad de las inversiones financieras”¹⁶.

En el caso de las empresas, tal recuperación resulta innecesaria porque la demanda internacional no deja de crecer. La Asociación Española del Lujo publica sus buenas noticias en 2011: “las marcas de moda, complementos, belleza, cosméticos, bebidas, joyería y relojería de alto standing facturaron en 2011 unos 4.500 millones de euros, un 20% más que el año anterior”¹⁷. En el siglo XXI, como en el XVIII, las crisis cierran antes cien panaderías que una tienda de alta costura.

En el siglo XXI español, mientras tanto, el presidente de la Fundación Everis – Eduardo Serra– y un centenar de grandes empresarios y “expertos”¹⁸ presentan ante Juan Carlos I de Borbón un informe que lleva el sugerente título de *Un momento clave de oportunidad para construir entre todos la España admirada del futuro*, documento cuyas líneas principales servirán para cerrar el epígrafe ilustrando las definiciones de *ciudadanía* y de *contrato social* realmente existentes –fruto de lo que C. Brendel y H. Simon definieron como una transición española de la *dominación formal* a la *dominación real* del capital (1979, 55-64, p. 175 y ss.; cfr. López-Petit, 2004, p. 8).

Entre los pasajes más destacables de la declaración *Transforma España* –la versión abreviada del informe– encontramos: “la consolidación de una marca-país más conocida, respetada e influyente, y el alejamiento de fantasmas y complejos del pasado” (2010, p. 4); el “optimismo responsable” o la “realidad esperanzadora” que “caracterizan el estado anímico de la muestra de Sociedad Civil”; las menciones a la “consolidación del Estado del Bienestar” y a “un modelo vigente que ha generado resultados buenos o excelentes en el pasado, pero da señales claras de agotamiento desde hace unos años”; el objetivo de “construir un futuro entre todos”; o la ya tradicional exigencia de “un consenso y corresponsabilidad sólidos entre el máximo de

¹⁵ Vid. Eurostat News Release (28.02.2011):

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_PUBLIC/4-28022011-BP/EN/4-28022011-BP-EN.PDF

¹⁶ <http://www.madridpremium.es/actualidad/detalle/informe-del-observatorio-del-mercado-premium/7>

¹⁷ <http://asesoresdepymes.com/exportacion/el-sector-del-lujo-espanol-no-sabe-de-crisis/>

¹⁸ http://www.cuartopoder.es/files/2010/11/TransformaEspa%C3%B1a_tcm32-71088.pdf

Entre los empresarios y “expertos” que suscribían el informe se encuentran C. Alierta (Telefónica), F. Benjumea (Abengoa), B. Falcones (FCC), J.M. Entrecanales (Acciona), L. Atienza (Red Eléctrica), A. Catalán (AC-Hoteles), A. Llardén (Enagas), A. Zabalza (Ercross), T. Serrano (Renfe), I. Polanco (Grupo Prisa), D. del Alcázar (Vocento), C. Iglesias (UNEDISA), J.M. Lara (Grupo Planeta/ Antena 3), M. Conthe, E. Punset, J.M. Fidalgo o Emilio Ontiveros. El acto tuvo lugar días después del encuentro entre el presidente del gobierno y más de 30 empresarios. La mayoría de ellos participaron en ambas reuniones. Everis es una consultora –léase *lobby*– creada en 2001 para “apoyar a los emprendedores y al desarrollo de la innovación en cualquier ámbito”.

fuerzas políticas del país y la Sociedad Civil” (*ibíd.*, pp. 5-10). El resumen de todos ellos se encuentra en la poética cita que encabeza la declaración: “Cuando empieza a soplar el viento, algunos corren a esconderse mientras otros construyen molinos de viento –proverbio asiático” (*ibíd.*, p.1). En esa reactualización ideológica de los principios darwinistas y de los valores clasistas y elitistas propios de quienes participaron en la elaboración del informe¹⁹, así como en la reafirmación material del orden y el progreso que opera tras sus discursos, encontramos una muy ilustrativa glosa de la clave “anómica y paranoica” que caracteriza a “la matriz productora de enfermedad” (Esquicie, 1995, p. 18), ese modelo de orden que combina libre competencia y control, cuyo encaje estructural trae consigo una específica suerte de patogenia social –des-orden–, criminogenia económica –desposesión/ abandono– y neurolepsia²⁰ política, más graves cuanto más bruscamente se produce dicha instalación.

Y de ahí la ironía de un ejercicio publicitado de transparencia al respecto de la que es probablemente el área de gobierno más opaca: el estado español pasó las últimas tres décadas verificando la tesis de J. Simon: enviando a la cárcel a tantas personas como se pudo permitir (2007, p. 224)²¹, haciendo del delito y el castigo “las ocasiones y los contextos institucionales que empleamos para guiar la conducta de los otros –y aun la nuestra” (*ibíd.*, p. 78), explotando la alarma social y favoreciendo así “la venganza y la furia ritualizadas por encima de la prevención del delito y la reducción del miedo” (*ibíd.*, p. 149).

Precisamente por eso, los elementos aquí considerados “no incumben tanto al crimen y el castigo como a la reingeniería del estado para promover y luego responder a las condiciones económicas y socio-morales que se alían bajo el neoliberalismo hegemónico” (Wacquant, 2012, p. 207), una condición que construye a los pobres como “problema” o “amenaza” para luego gobernar estructurando el campo de acción de los consumidores de seguridad mediante la gestión gubernamental del “miedo al delito y no del delito mismo” (Simon, 2007, p. 37).

4. No confundir lo que se dice con lo que se hace (Garland, 2001, p. 63-64)

Actualmente, el 20,4% de la población española, uno de cada cinco habitantes, vive por debajo del umbral de la pobreza, según los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) difundida por el Instituto Nacional de Estadística (INE). En 2013, España fue el segundo país de la Unión Europea con una tasa de pobreza relativa más alta, sólo superado por Rumania. En nuestro país, ya hay cerca de tres millones de personas en situación de “pobreza severa” (según la terminología de Cáritas), esto es, que viven con menos de 307 € al mes. Pero los titulares de los periódicos muestran a políticos más preocupados por demostrar su inocencia en casos de corrupción que entregados a formular propuestas para erradicar este desequilibrio de riqueza (Mayo, 2014, p. 3).

¹⁹ Indígenas de un hábitat sociológico e ideológico privilegiado que en la declaración se autoproclaman “personas destacadas de la sociedad civil española”, que habitan *estructuras* y *campos* ajenos a las realidades sociales del común de la población y no necesitan comprender esas realidades para involucrarse en la empresa de acomodarlas a sus intereses de clase, los cuales se confunden despreocupadamente –*soberanamente*, se diría– con el camino, el espíritu y la lógica que deben “contribuir a llevar el país hacia la España admirada del futuro” (Everis, 2010, p. 9).

²⁰ “La palabra *neuroléptico* significa etimológicamente atador de nervios” (Arnau, 2012, p. 80). Ese dogma post-político de la unidad nacional, semilla histórico-cultural del *statu quo* en España, es al conflicto social lo que las “camisas de fuerza químicas” a la esfera del secuestro institucional.

²¹ En palabras del propio Simon, “el único límite real a lo que los gobernadores están dispuestos a hacer para mantener las cárceles llenas es lo que puedan hacer” (2007, p. 224).

El régimen político imperante en la monarquía parlamentaria española es mayoritarista o conflictual –por oposición al modelo deliberativo o “consensual” (Lappi-Seppälä, 2007, 2011) presente en otros regímenes de su entorno²². La soberanía del significativo *consenso* oculta la derogación de la idea de cohesión, como la obsesiva invocación al estado de derecho convive con prácticas de gobierno más propias del estado de excepción²³ que de un constitucionalismo estable. Como instrumento de un *statu quo* de herencia dictatorial, reacio al debate y acostumbrado a la alternancia de mayorías absolutas, el bipartidismo heredado de la transición se basa en una dinámica de competencia electoralista propicia al ya citado “gobierno a través del delito” (Simon, 2007), que combina seguridad ciudadana con guerra al terrorismo –e incorporó violentamente el fenómeno de la inmigración a la gestión punitiva del conflicto social. La alarma social, la criminalización de ciertas posturas políticas, el abuso del reclamo enemiguista o la explotación intensiva de los delitos más graves caracterizan la gestión mediática de los asuntos penales en España desde principios de los años noventa, en el tránsito entre los paradigmas del *yonki* y el *inmigrante invasor* –siempre con el terrorismo como fuente autóctona de enemigos internos. La relación entre la gestión mediática de sucesos luctuosos concretos –y especialmente impactantes para el espectador–, los cambios operados en materia legislativa y la variación del encarcelamiento conforman, por ese orden, un escenario en que cada impulso punitivo acaba afectando al común de la población castigada, en cuyo seno los delitos de sangre ocupan una proporción mínima y por debajo de la media europea. De hecho, ni la baja tasa de homicidios registrada en España –por debajo de la media– ni su moderado índice de victimización –de nuevo en mínimos europeos– se corresponden con las tasas de encarcelamiento (Lappi-Seppälä, 2011, p. 309).

La confianza de la población española en las instituciones políticas es relativamente baja –y mucho más, al parecer, a partir de 2008. También lo es la repercusión de la alarma social en la percepción del riesgo entre la población, aunque la relación de causa-efecto entre opinión publicada y opinión pública es manifiestamente clara²⁴. La confianza de la población española en las personas no puede considerarse tan baja. En comparación a los países de su entorno, la población muestra una sensación de inseguridad superior a la media general, su miedo al delito es menor que su desconfianza en los políticos y su punitivismo es menor que su grado de desafección política (Lappi-Seppälä, 2011, pp. 313-318). Resumiendo: la posición relativa de los índices –subjetivos– de *tolerancia social*²⁵ registrados en España es tan alta como baja la de los indicadores de punitividad, pese a lo cual el índice de encarcelamiento se muestra desproporcionado. El progresivo alargamiento de las condenas ha sido, sin duda, el factor principal en esa desproporción (Cid, 2008).

Se constata, por lo tanto, la potencia simbólica que demuestra la gubernamentalidad neoliberal en España, con su paradójica combinación de altos niveles de consenso sobre el mito de la inseguridad social –al nivel de las sociedades *anglo* y bálticas–, un grado de tolerancia social propio de países centroeuropeos o nórdicos pero, a la vez, una muy particular actitud colectiva de delegación, pasividad, contemplación o autoritarismo latente. Aun con ciertos matices se diría que, en el escenario español, la tradición interpretativa weberiana –que conecta los niveles de represión penal con la

²² *Grosso modo*, con Lappi-Seppälä, los países escandinavos y del Occidente europeo, por oposición a los mediterráneos y los “anglos” –donde encajaría, por cierto, el caso español (2007, p. 21).

²³ “La distinción de Schmitt entre *dictadura comisarial* y *dictadura soberana* se representa aquí como oposición entre dictadura constitucional, que se propone salvaguardar el orden constitucional, y dictadura inconstitucional, que conduce a su supresión [...] la dictadura constitucional –o sea el estado de excepción– se ha convertido, de hecho, en un paradigma de gobierno” (Agamben, 2003, pp. 18-19).

²⁴ *Vid.* Medina Ariza (2006), Larrauri (2009), Varona (2009), Peres (2009), González Sánchez (2011).

²⁵ Lappi-Seppälä emplea los datos recogidos por el proyecto WVS –<http://worldvaluessurvey.org/>

concentración de poder y la defensa de la autoridad política— gana a la lectura durkheimiana —que los vincularía al grado de solidaridad social (Lappi-Seppälä, 2011, pp. 311-312).

El caso español que se presenta ante el observador crítico como una mezcla de *cuerpo mediterráneo* o *post-dictatorial* —por la fragilidad de sus estructuras gubernamentales en materia social— y *mente neoliberal* o *neo-totalitaria* —por el vigoroso impulso contrarreformista en materia económica y la contundente criminalización de la inseguridad social. La comunicación unívoca y vertical entre instituciones políticas y población-audiencia que se construye en ese contexto da cuenta de la aparente fobia al debate extendida entre las élites políticas españolas, para las que la democracia es ese sistema en el que *quien gana manda* y donde la *estabilidad institucional* se identifica con una alternancia bipartidista sólida. Como demuestra Lappi-Seppälä²⁶, las políticas sociales “sobreviven mejor” en procesos consensuales, construyendo equilibrios de poder desde la distancia entre gobierno y parlamento y sin hacer de la confrontación su motor principal. No se trata, obviamente, de factores que expliquen la severidad de las políticas penales en términos de causa-efecto, pero sí de síntomas inequívocos del “grado de estabilidad de las políticas y de la legitimidad del sistema”. En las democracias mayoritarias que *funcionan* con competitividad extrema —la española es un ejemplo— “el principal proyecto de la oposición es convencer al público de la necesidad urgente de sustituir al partido en el gobierno” (2011, p. 320).

Los factores recién expuestos coinciden —y se complementan— con los otros elementos de carácter económico y político. El vínculo entre producción —mediática— de alarmas y satisfacción —política— de demandas no es patrimonio exclusivo del neoliberalismo español, pero sí recibe aquí un especial refuerzo ideológico. Así, aunque la primera fase de hiperencarcelamiento —años ochenta— tuvo mucho que ver con la descomposición de redes comunitarias, la transformación de los “barrios obreros” en lo que Wacquant describe como *híper-guetos* (2013), los efectos del desempleo masivo, el consumo de heroína entre jóvenes empobrecidos... es en los años noventa cuando el gobierno a través del delito toma una forma normalizada o institucionalizada —*modernizada*, si cabe. Puede decirse que en ese ámbito, como en otros, la transición *dura más* de un simple lustro.

Un registro estrictamente cuantitativo del punitivismo podría incluir, esta vez en sentido directamente proporcional, el tamaño de los cuerpos y fuerzas de seguridad: la gran mayoría de los países que supera la tasa media europea de encarcelamiento supera también el nivel medio de agentes de policía por cada 100.000 habitantes, y España es el país con más agentes de policía por habitante de Europa occidental: 506 policías por 100.000 habitantes en 2009 —por detrás de Chipre (672) y Montenegro (865), según Eurostat (2012) y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de NNUU (2010)²⁷. Una parte muy importante del refuerzo policial llevado a cabo durante los últimos años ha tenido que ver con la intensificación de los operativos de vigilancia y control de fronteras internas y externas (Romero: 2010), el control a pie de calle fomentado por las llamadas “leyes cívicas”²⁸ (OSPDH: 2003) o la persecución arbitraria

²⁶ Empleando las categorías de Lijphart, del todo cuestionables (Suárez-Iñiguez, 2010) pero cuya utilidad orientativa resulta más que suficiente a este respecto.

²⁷ La cifra se mantiene en 2013 (505), pero la tasa de reposición cae al 10% (La Gaceta, 23.06.2013). Con 62.569 agentes, el Cuerpo Nacional de Policía alcanzó en 2010 la cifra más alta de su historia (El País, 26.02.2010). El número de agentes de la Guardia Civil y el CNP comenzó a reducirse entre 2011 y 2012 (La Voz de Barcelona, 18.03.2013).

²⁸ En Barcelona, por ejemplo: “la ordenanza cívica cumple 5 años con récord de denuncias. La venta ambulante y el botellón copan el 44% de infracciones desde el 2006. El incremento de policía de proximidad elevó a 118.368 las intervenciones en el 2010” (El Periódico: 22.01.2011).

e ilegal de determinados perfiles raciales²⁹ –entre otros factores. Una bolsa clandestina de irregularidad administrativa y trabajo sumergido viene siendo gestionada por el sistema penal o mediante el castigo extra-penal, siempre en armonía con el oportuno nivel de equilibrio de mano de obra sobreexplotada, hasta convertirse en el principal insumo para los dispositivos de control policial y de secuestro institucional.

Como consecuencia del empeño hacia una política de déficit público cero, asociado a la flexibilización de las relaciones laborales y a la reducción de las competencias y dimensión del Estado de bienestar posterior a la década de 1990, se redujo aún más el espacio destinado a la acción política frente a los problemas de cuño social (Peres, 2009, p. 221).

Poniendo en común el volumen y la duración del encierro con algunos indicadores de bienestar y protección social³⁰ se puede comprobar que “menores brechas en el bienestar, altos niveles de seguridad social y económica y provisiones estatales generosas contribuyen a menores niveles de punitividad y represión” (Lappi-Seppälä, 2011, p. 310; *cfr.* Jiménez Franco, 2013, p. 507 y ss.). A menor efecto redistributivo de la intervención estatal sobre la distribución primaria –resultante directa del funcionamiento del sector privado–, mayor refuerzo de la *explotabilidad* de esa mayoría llamada *mano de obra*³¹. A mayor vínculo entre nivel de explotación e inacción estatal, más importante es el esfuerzo de legitimación a través de “un estado de opinión según el cual se cree que dicha actuación [ese *no hacer* neoliberal del estado, hoy convertido en *hacer con el mercado*] puede merecer el calificativo de bienhechora, benefactora o benemérita” (Guerrero, 2006, p. 78).

En 2004, España ocupaba el noveno puesto en la lista de los diez países con mayores tasas de encarcelamiento de la OCDE y el séptimo peor balance social³² de esos mismos diez países (Peres, 2009, p. 232). Casualmente, el año 2003 había marcado el mayor déficit del gasto en protección social sobre el PIB de la democracia española (*ibíd.*: 226). Los indicadores sociales reflejan en España un considerable grado de subdesarrollo con respecto a la mayoría de países del Occidente europeo (Jiménez Franco, 2103, pp. 441-478). Paradójicamente –o no tanto–, los valores de 2010 empeoraban los de 2000. En materia de gasto social –con datos de los *años de oro* de la burbuja financiera–, el neoliberalismo español ha construido una mezcla entre los estados “anglo” y los países del Este que solo supera en gasto social a los bálticos.

El tan invocado estado del bienestar español es en realidad un *welfare virtual* desintegrado paulatinamente por la sucesión de reestructuraciones sectoriales, ajustes estructurales, traumatismos demográficos, ideologización intensiva, sobreexplotación, privatización, endeudamiento y *anticomunitarismo: del franquismo a la crisis y de la crisis al fin de ciclo*, pasando por la ficción de prosperidad del keynesianismo de precio de activos y sus burbujas inmobiliarias-financieras –un modelo de crecimiento económico que produce subdesarrollo social y generaliza la *verdadera* inseguridad.

²⁹ *Vid.*, a ese respecto, Díaz (1998), Delgado (2000, 2000b), Martínez y Sánchez (2011). En prensa: Europa Press (30.03.2013). Un triste ejemplo de la muy cuestionable justificación teórica de la criminalización, en Cano Paños (2009).

³⁰ El índice de Gini empleado para sintetizar el nivel de desigualdad por vía de los ingresos tiene tres medidas principales cuya diferencia revela la eficacia de los mecanismos de redistribución de rentas y la cobertura de necesidades básicas: *desigualdad entre rentas del trabajo, desigualdad de ingresos por salarios y otras transferencias y salarios más transferencias más salud y educación garantizadas por el estado* (Babones, 2012).

³¹ Acerca de los conceptos trabajo y fuerza de trabajo, *vid.* Husson (2013, pp. 55 y ss.).

³² “Balance social”: déficit del gasto público en protección social sobre el PIB de cada estado con respecto a la media de gasto de la OCDE.

España también ha sido el primer destinatario mundial, después de EEUU, de la migración económica desde los países empobrecidos hacia el Norte (IOÉ, 2008, p. 71). Salvando las diferencias al respecto de la configuración histórico-política de ambos escenarios, este dato trae a colación una necesaria comparación entre los procesos de hiperencarcelamiento en EEUU y España en torno a las relaciones entre clase, etnia y estado estudiadas por autores como Wacquant (2013) o De Giorgi (2012). Entre 2008 y 2011, la tasa de paro de la población extranjera ha aumentado en 15 puntos –solo un 9% para los autóctonos– y la sobrerrepresentación de la población extranjera entre el total de desempleados de larga duración ronda el 30% (*ibíd.*) –un nivel similar al de su sobrerrepresentación en prisión³³.

En 1998, el porcentaje de extranjeros en prisión multiplicaba por 11 la proporción entre la población total. En 2010, la relación era solo de tres a uno. Hasta 2010, el ritmo de aumento del ejército de reserva extranjero ha sido mayor al de su encarcelamiento, al revés que entre la población nativa, donde el paro bajaba pero el encierro crecía. Ese hecho refuerza la tesis de una relación sustitutiva entre desempleo –y/o subempleo– y encarcelamiento. El 27% del total de extranjeros en prisión representa un 50% de los presos preventivos en España –la media europea es del 24% (Delgrande y Aebi, 2012). Estos datos ilustran la todavía extrema sobrerrepresentación de la población extranjera en la cárcel y dan una muestra de la sensibilidad potencial de la tasa de encarcelamiento española ante una variación en el recurso a la expulsión penal de los extranjeros. Por lo que respecta a las mujeres extranjeras, su sobrerrepresentación –cercana al 40%– solo era superada en 2010 por Chipre, mientras la proporción de mujeres sobre el total de personas presas en España es la mayor de Europa.

Casi dos años después de comenzar la recesión económica y en pleno proceso de destrucción de empleo, el mes de mayo de 2010 registró el máximo histórico de la población presa en las cárceles del estado español –76.951 personas³⁴. Desde ese punto máximo, la población penitenciaria se ha venido reduciendo³⁵, moderada pero sostenidamente, como ratificando el disparatado axioma *la riqueza atrae a la delincuencia* y verificando, por tanto, que *la crisis repele* la delincuencia. Pero ambas afirmaciones –y sus contrarias– carecen de soporte empírico que las valide, como tampoco puede establecerse correlación alguna entre crecimiento económico y menos delincuencia ni entre más delincuencia y recesión. Cualquiera de esos cuatro prejuicios puede alimentar una alucinación positivista en la dirección pretendida, dependiendo del valor inductivo de su justificación. Tampoco puede concluirse nada claro, como vimos, acerca de la relación entre tasas de delincuencia y evolución de la población encarcelada –tomada esta como referencia del grado de punitivismo de una sociedad o del sistema político que la rige (Larrauri, 2009, p. 3). De nuevo: ¿cómo explicar, pues, esa evolución? Sin duda, considerando en primer plano la dimensión política fundamental de esa imparable tendencia punitiva constatada en un gobierno desde la economía con vocación global, para tratar la realimentación de sus factores en y para una burbuja penal que solo puede estudiarse como síntoma superficial de la inserción española en un proceso global más amplio. No puede perderse de vista el hecho de que el sistema penal español es el más punitivo de Europa –solo superado en el continente por Rusia y los estados de su entorno geopolítico– porque, en el sentido más directo y aparente, la

³³ En el caso de la población menor de edad, los extranjeros representaban en 2009 el 22% de los presos en España. En 2011, la proporción ascendía al 27,3% –*vid.* INE, Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores: <http://www.ine.es/jaxi/>

³⁴ Recordemos además que 2008 había marcado el máximo histórico del PIB español y, en aparente contradicción, la mayor destrucción de empleo de la democracia. La recaudación impositiva cayó en picado al 10.7% –*vid.* Banco Mundial: <http://datos.bancomundial.org/indicador/GC.TAX.TOTL.GD.ZS> Entre 2007 y 2010 los ingresos tributarios del estado se vieron reducidos en 41.140 millones.

³⁵ 70.415 personas presas en febrero de 2012, 68.958 en febrero de 2013, 66.614 en enero de 2014...

duración de su encierro es muy superior a la media europea y porque, tras veinticinco reformas del Código Penal aumentando sostenidamente la severidad de las penas, hace años que la cadena perpetua se ha consolidado de facto³⁶, se quiera reconocer o no, en el sistema penal español. ¿Es esa la causa de que España sea “un país seguro” –en términos policiales, con el ministro– o, al contrario, es una prueba de que España es el país de Europa donde más inseguridad se ha generado –en términos sociales, con Wacquant– y más severa ha sido la gestión penal de esa inseguridad social?

Según un conocido proverbio que los medios de comunicación y los voceros políticos se han encargado de popularizar, en España “los delincuentes entran por una puerta y salen por otra”. La realidad no solo desmiente este tópico, sino que lo contradice literalmente: en el sistema penitenciario español –las cárceles catalanas no son ninguna excepción– entra menos gente que en muchos otros países y se queda el doble de tiempo que un preso europeo medio. La media europea en 2009 no superaba 9 meses de encierro –el doble en España: 18– y la mediana, 7 meses. Entre 1983 y 2009, la duración media efectiva de las penas de cárcel aumentó en la mayoría de los países. En 2009, solo Portugal –con una tasa de encarcelamiento menor, pero ya en aumento– superaba a España en la UE-15³⁷. Son precisamente los sistemas penales de España (Δ412% en 25 años) y Portugal (Δ337%) los países que, con mucha diferencia sobre el resto, más han alargado sus condenas, aunque la variación de sus poblaciones penitenciarias haya descrito trayectorias bastante diferentes –casi opuestas.

En la tragedia de Séneca, Medea afirma: “aquel al que el crimen aprovecha es quien lo ha cometido”. La experiencia neoliberal nos confirma que los gobiernos que cometen más crimen buscan legitimarse gestionando el delito con más y más “mano dura”.

*La influencia irresistible del Estado penal norteamericano [¡español!] en las tres últimas décadas responde no solo al aumento del delito, que permaneció más bien constante antes de disminuir al final del período, sino también a las **dislocaciones** provocadas por el retraimiento social y urbano del Estado y por la **imposición** de precarias remuneraciones al trabajo como una nueva forma de ciudadanía para quienes están atrapados en el fondo de una estructura de clases cada vez más **polarizada** (Wacquant, 2009, p. 18).*

Los factores recién analizados no son, en rigor, otra cosa que las piezas de un puzzle compuesto por esa *influencia* –punitiva–, esas *dislocaciones* –políticas–, esa *imposición* –económica– y esa *polarización* –social. No existe un modelo causal definitivo en base al que determinar la evolución cuantitativa y cualitativa del sistema penal-penitenciario, pero sí es posible trazar un mapa de la construcción de esa estructura física –institucional– y política –ideológica– de gobierno bajo la cual transcurre la historia del hiperencarcelamiento: una modernización del orden criminógeno bajo influencia directa de la neoliberalización postfranquista, con dos claves principales y no resueltas en torno al término *seguridad* (Baratta, 1986, 1997, 2001). Por un lado, la acepción criminológica hegemónica; por otro lado –enfrente, diríamos– la definición social. La tensión permanente entre ambas es la tensión entre gobierno y población por medio de la cual se implanta un modelo de orden –económico, social, relacional, simbólico– y unos dispositivos de control concretos –disciplinarios o represivos, blandos o duros, orgánicos o mecánicos. El recurso al encarcelamiento es parte de la gestión gubernamental de esa tensión, pero *gestión* no significa *solución*.

³⁶ Condenados a prisión perpetua en Francia a 1.01.2007: 527. Tiempo medio de condena: 23 años –15 en Inglaterra-Gales y 19.9 en Alemania. Reclusos con más de 30 años de condena en Francia: 20. Reclusos con más de 30 años de condena en España: 345 –terrorismo no incluido (GODPP, 2010).

³⁷ Para un resumen de los datos disponibles en 2012, *vid.* Delgrande y Aebi (2012).

Así, el desarrollo cronológico del hiperencarcelamiento español encuentra una muy útil referencia en lo que L. Wacquant llama “la génesis inacabada del precariado post-industrial en la periferia urbana” (2013, p. 2). La evolución del perfil dominante entre la población penitenciaria representa un síntoma inapelable de esa evolución, de su carácter selectivo y de la relación entre producción política, distribución socioespacial y gestión punitiva de la “marginalidad avanzada” (*ibíd.*). La historia reciente del hiperencarcelamiento en la España neoliberal es la historia de un trabajo simbólico imprescindible –que construye su propio consenso importando las herramientas penales del *governing through crime* anglosajón– y de un desastre social colateral sometido a –y reforzado por– las inclemencias punitivas del *gobierno postfranquista de la excedencia*. El Reino de España se ha convertido así en el estado más neoliberalmente punitivo –o punitivamente neoliberalizado– del Sur Europeo, por no decir de toda Europa. La interpretación de semejante fenómeno exige una aproximación comprensiva a sus condiciones de posibilidad históricas y a sus especificidades económicas.

En un extremo de la estratificación social, las *puertas giratorias* giran frenéticamente en ambos sentidos de la misma dirección³⁸. En el extremo opuesto, mientras el excedente humano rebosa la capacidad de un sistema asistencial descompuesto, aun reforzando la visión etiológico-social³⁹ del delito, la delincuencia se mantiene como el factor más estable en la estereotipación y subjetivización de la *inseguridad*. La visión del delito permanece asociada a la marginalidad y la asimilación de esta como causa de la desviación es un potente reclamo que naturaliza el conflicto en lugar de problematizar su generación-gestión, imponiendo severos *límites pseudocientíficos* a la crítica del contrato social realmente existente. La moralización es así: asocia la imagen del delincuente a la de las clases empobrecidas. El corrupto es una “excepción” entre las clases altas por la que no debe culparse al resto. La gentrificación no es solo un fenómeno urbano: se constata también un proceso criminógeno de gentrificación jurídico-política que constitucionaliza la racionalidad soberana neoliberal; un proceso de limpieza biopolítica –*hiper-expulsión*– ejecutado desde los más altos niveles de la producción normativa. Sirva como cierre en este punto esa afirmación de Ferrajoli según la cual “la transformación del estado absoluto en estado de derecho acontece a la vez que la transformación del súbdito en *ciudadano*, es decir, en sujeto de derechos ya no solo *naturales* sino *constitucionales* frente al estado, que resulta a su vez vinculado frente a él” (Ferrajoli, 1989, p. 860). Si en el estado de derecho ideal todo ser humano merece la consideración automática de *ciudadano* por el mero hecho de *ser y estar* en un –¡en cualquier!– territorio, el estado de derecho realmente existente se dedica a gestionar un número creciente de factores de exclusión⁴⁰. Hablamos de un *estado de derecho sin derecho*, un *estado de derecho secuestrado* o un *estado contra el derecho*.

³⁸ Una breve y selecta lista: M.Á. Moratinos (Qatar), A. Suarez Yllana (Bufete Ramón Herмосilla & Gutiérrez De La Roza), J. Costa (Ernst & Young), M. Pimentel (Baker & McKenzie), M. Pizarro (Baker & McKenzie), J. Sevilla (Pricewaterhouse Coopers), E. Serra (Everis), D. Taguas (Seopan), J.M. Eguiagaray (Eads), A. Suarez (Telefónica), L. Calvo Sotelo (Moto Vespa, Banco Central Hispano Americano, Ferrovial, Dragados), M. Boyer (Banco Exterior, Fcc, Clh), J.A. Ardanza (Euskaltel), N. Serra (Caixa Catalunya, Gas Natural), Á. Acebes (Bankia), J. Piqué (Grupo Ferrocarril, Vueling, Applus), J.M. Michavila (Jp Morgan), P. Solbes (Enel, Barclays), J.M. Aznar (Endesa, Holding Murdoch), F. González (Gas Natural), E. Zaplana (Telefónica), M. Marín (Iberdrola), R. Rato (Lazard, Santander, Bankia), I. Tocino (Santander), J.J. Imaz (Petronor), A. Timmermans (Telefónica), L. de Guindos (Lehman Brothers)...

³⁹ Un completo trabajo en esta línea en García-Borés y Pujol (1994). Las otras dos concepciones del modelo etiológico serían la biológica y la psicológica.

⁴⁰ Cinco factores, para ser exactos, según la aristocracia empresarial española: “Ciudadano-depositario-de-valores, Ciudadano-elector, Ciudadano-consumidor, Ciudadano-financiador y Ciudadano-productor” (Everis, 2010, p. 19). “El debate no está en tener más o menos derechos, o en disponer de derechos más o menos universales. Este debate es estéril y generador de fracturas sociales innecesarias. Construir un

La creación deliberada de un estado de excepción permanente –aunque eventualmente no declarado en sentido técnico– ha pasado a ser una de las prácticas esenciales de los Estados contemporáneos, incluidos los denominados democráticos (Agamben, 2003, p. 11).

Gobernar a través del delito para delinquir gobernando, esa es la cuestión. En respuesta a las demandas inmediatistas, la tendencia del legislador tiende centrarse en reaccionar con rapidez a esa alarma social *–fabricada–* que se supone reflejada por la opinión pública *–publicada–*. Aunque la base real de esa alarma social ya ha sido puesta en cuestión en páginas anteriores, es innegable que dicha dinámica legislativa ha precipitado una fértil producción de nuevos conceptos jurídicos, nuevas figuras delictivas, nuevos objetivos de control social, nuevos intereses, nuevos riesgos⁴¹... (Díez Ripollés, 2005, p. 2, 7) y, a veces, incluso enteros nuevos sectores de regulación. En situaciones o casos concretos, la alarma social se eleva al estatus de motivo penal. La opinión pública no es el sujeto de un estado de opinión sino ese objeto de la producción política que antecede y legitima la producción legislativa (González Sánchez, 2011, p. 11; Larrauri, 2009, p. 6, 15).

No se trata, pues, de seguir “persiguiendo al ladrón e ignorando al genocida” (Rivera coord., 2013, p. 28), persiguiendo al manifestante e ignorando al corrupto(r) o persiguiendo al extranjero pobre e ignorando al banquero. Ese es el primer paso necesario para asomarse a la prometedor empresa de articular y poner en marcha una *criminología de verdad*. Si hablamos de seguridad y de crimen con un mínimo rigor, la figura en la que volcar el esfuerzo analítico no será la del transgresor expulsado, el residuo criminalizado, la no-persona que muere saltando una valla o la que se ahoga en el mar. La producción criminológica *desde arriba* –como la doctrina economista– llena bibliotecas con modelos autorreferentes, formulaciones descriptivas y relatos mitológicos. La pseudociencia y la mitología que se confunden en la ideología econométrica (Husson, 2003) también son herramientas políticas, como lo es cada uno de los estereotipos acerca de las funciones explícitas y la clientela reciclada por el sistema penal. En el centro de gravedad del conflicto sigue presente esa criminalidad que primero desmonta las bases institucionales de la *homeóstasis social de derecho* y luego ataca selectivamente al grupo de chivos expiatorios elegido entre una población perdedores criminalizados o *delincuentes fracasados*.

¿Qué papel es capaz de asumir una disciplina como la sociología jurídica en semejante escenario?

Entre los actos del penitente, la Contrición aparece en primer lugar. Es “un dolor del alma y una detestación del pecado cometido con la resolución de no volver a pecar” (Catecismo de la Iglesia Católica, numeral 1451 – Concilio de Trento, DS 1676).

Estado del Bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del Estado del Bienestar y, por otro lado, quien los usa y –a menudo sin ser plenamente consciente de ello– financia” (*ibíd.*). El discurso de un poder disfrazado de “sociedad civil” esteriliza el significante democracia, mientras el discurso penal redefine el término estado de derecho. La hipertrofia del significante disuelve los significados, de modo que hay democracia “porque no hay dictadura”; se es demócrata “porque no se es terrorista” o se es “ciudadano de bien” porque se asiente, elige, consume, financia y produce.

⁴¹ *Riesgo* para (y desde) la personalidad etérea de la corporación, peligro para la percepción inducida del ciudadano; *seguridad jurídica* para la corporación en coexistencia con el estado, inseguridad social para el individuo en su experiencia bajo el estado. Para un desarrollo de estas nociones en el marco de una propuesta de análisis “más allá de la criminología”, *vid.* Hillyard y Tombs (2004), Tombs (2012).

Referencias

- AGAMBEN, G. (2003): *Estado de Excepción. Homo sacer II, I*, Valencia, Pre-Textos, 2004.
- ALBA, S. (2009): “Que haya ricos, ¿no es un derecho de los pobres?”, *La Calle del Medio*, 29.10.2009.
- ALBORNOZ, M., BARRERE, R y TRAMA, L. (2013): “El futuro del Observatorio CTS”, *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad –CTS*, vol. 9, nº 25, pp. 23-56.
- ARNAU, J.A. (2012): *Escritos contrapsicológicos de un educador social*, Granada, Biblioteca Social Hermanos Quero/ primeravocal.org.
- ASENS, J. (2013): “Acusación popular contra Bárcenas”, *Observatori DESC*.
- BABONES, S. (2012): “U.S. Income Distribution: Just How Unequal?”, *Inequality.org*, 14.02.2012.
- BARATTA, A. (1986): “Viejas y nuevas estrategias en la legitimación del derecho penal”, *Poder y Control, Revista hispano-americana de disciplinas sobre el control social* nº 0, Barcelona, PPU, pp. 77-92.
- (1997): “Política criminal: entre la política de seguridad y la política social”, *Delito y Seguridad de los Habitantes*, México DF, Siglo XXI.
- (2001): “El concepto social de seguridad en Europa”, *Revista Catalana de Seguretat Pública* nº 8, pp. 35-87.
- BRENDEL, C. y SIMON, H. (1979): *Ilusiones políticas y lucha de clases. Del antifranquismo al postfranquismo*, Barcelona, Virus, 2004.
- BYUNG-CHUL HAN (2012): *La sociedad del cansancio*, Barcelona, Herder.
- CALLEJO, J. (1995): *La audiencia activa. El consumo televisivo: discursos y estrategias*, Madrid, SXXI.
- CANO PAÑOS (2009): “Perfiles de autor del terrorismo islamista en Europa”, *RECPC* nº 11-07, pp. 1-38.
- CID, J. (2008): “El incremento de la población reclusa en España entre 1996-2006: diagnóstico y remedios”, *Reic –Revista Española de Investigación Criminológica* nº 6.
- DE GIORGI, A. (2012): “Control de la inmigración, post-fordismo y menor elegibilidad: una crítica materialista de la criminalización de la inmigración en Europa”, *Revista Crítica Penal y Poder* nº 2, OSPDH. Universitat de Barcelona, pp. 139-162.
- DELGADO, M. et al. (2000): “Extranjería. Existencias criminalizadas”, *I Jornadas sobre el Sistema Penal y la Exclusión Social en Europa*, Universitat de Barcelona, pp. 36-45.
- (2000b): “¿Criminalización de los inmigrantes?”, *I Jornadas sobre el Sistema Penal y la Exclusión Social en Europa*, Universitat de Barcelona, pp. 216-249.
- DELGRANDE, N. y AEBI, M.F. (2012): “Too much or not enough? Overcrowding in European prisons. An analysis based on SPACE statistics”, *Institut de Criminologie et de droit pénal*, Université de Lausanne.
- (2012b): “How many foreign inmates are in european prisons?”, *Institut de Criminologie et de droit pénal. SPACE Analyses*, Université de Lausanne.
- DÍAZ, B. (1998): *El color de la sospecha: el maltrato policial a personas inmigrantes en el barrio de San Francisco*, Bilbao, Likiniano Elkarte.
- DÍEZ RIPOLLÉS, J.L. (2005): “De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado”, *RECPC* nº 07-01. p.37.
- ESQUICIE (1995): “Manifiesto”, *Arnau, J.A. (2012)*, pp.15-18.
- FERRAJOLI, L. (1989): *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Trotta, 1995.
- FUNDACIÓN EVERIS (2010): *Declaración Transforma España. Un momento clave de oportunidad para construir entre todos la España admirada del futuro. Una visión optimista pero contundente de la Sociedad Civil española*.
- GARCÍA-BORÉS, J. y PUJOL, J. –coords. (1994): *Los no-delincuentes*, Barcelona, Fundación La Caixa.
- GARLAND, D. (2001): *La cultura del control*. Barcelona, Gedisa, 2005.

GUERRERO, D. (2006): *La explotación. Trabajo y capital en España (1954-2001)*, Barcelona, Montesinos.

GODPP –Grupo Otro Derecho Penal es Posible (2010): *Desenmascarando mitos que sostienen el sistema penal*, http://www.otroderechopenal.com/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=3&Itemid=21

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, I. (2011): “Aumento de presos y Código Penal. Una explicación insuficiente”, *RECPC n° 13-04*, pp. 04:1-04:22.

HILLYARD, P. y TOMBS, S. (2004): “¿Más allá de la criminología?”, *Crítica Penal y Poder n° 4*, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2013.

HUSSON, M. (2003): “L'économétrie, ou l'idéologie en équations?” –trad. R. Cortéz, *Actuel Marx n° 34. Panorama Internacional, Semanario electrónico de la FT-EI*. <http://www.ft.org.ar>

— (2013): *El capitalismo en 10 lecciones. Breve discurso ilustrado de economía heterodoxa*, Madrid, Viento Sur/ La Oveja Roja.

IBARRA, P. et al. (1991): “Ideologías y medios de comunicación en los ochenta”, *Etxezarreta, M. coord.*, Barcelona, Icaria, pp.727-764.

INE (2005): *Indicadores sociales de España (1996-2005)*, Madrid, INE.

IOÉ (2008): *Barómetro social de España. Análisis del periodo 1994-2006*, Madrid, Traficantes de Sueños.

JIMÉNEZ FRANCO, D. (2013): *La burbuja penal. Mercado, estado y cárcel en la democracia española –tesis doctoral*. <http://unenormecampo.wordpress.com/>

LAPPI-SEPPÄLÄ, T. (2007): “Trust, Welfare and Political Economy. Cross-comparative perspectives in penal severity”, *Träskman, P-O. ed. Rationality and Emotion in European Penal Policy. Nordic Perspectives*. University of Helsinki.

— (2011): “Explaining imprisonment in Europe”, *European Journal of Criminology n° 8(4)*, pp. 303-328.

LARRAURI, E. (2009): “La economía política del castigo”, *RECPC n° 11-06*, pp. 06:1-06:22.

LYNCH, M.J. (2000): “The Power of Oppression: Understanding the History of Criminology as a Science of Oppression”, *Critical Criminology* vol. 9, n° 1/2, pp. 144-152.

LÓPEZ PETIT, S. (2004): “Prefacio”, *Brendel, C. y Simon, H. (1979)*, pp.5-8.

— (2009): *La movilización global. Breve tratado para atacar la realidad*, Madrid, Traficantes de Sueños.

MARTÍNEZ, M. y SÁNCHEZ, J.M. (2011): “Controles de identidad, detenciones y uso del perfil étnico en la persecución y castigo del inmigrante *sin papeles*: ilegalidad e inconstitucionalidad de determinadas prácticas policiales”, *Ius puniendi e inmigración irregular –Proyecto de investigación DER 2011-26449* publicado en 2012 en *Homenaje al Profesor Luis Rodríguez Ramos*.

MAYO, M.A. (2014): “El coste de la corrupción en España”, *Mientrastanto*, 29.10.2014, <http://www.mientrastanto.org/boletin-129/notas/el-coste-de-la-corrupcion-politica>

MEDINA ARIZA, J.J. (2006): “Politics of crime in Spain, 1978–2004”, *Punishment & Society n° 8*, pp. 183-201.

OCDE (2010): *OECD Economic Surveys: SPAIN, December 2010*.

OSPDH –Observatori del Sistema Penal y els Drets Humans (2003): *Desarrollo, expansión urbana y criminalidad. Barcelona, 1990/2002*, Barcelona, UB.

PERES, L. (2009): “El populismo punitivo en España: del estado social al estado penal”, *Vigilância, Segurança e Controle Social na América Latina*, Curitiba, pp.219-245.

PWC –PricewaterHouseCooper SL (2014): *Encuesta sobre fraude y delito económico 2014. Resultados en España*, <http://www.pwc.es/es/publicaciones/gestion-empresarial/assets/encuesta-fraude-economico-2014.pdf>

REIMAN, J.H. (1979): *The Rich Get Richer and the Poor Get Prison: Ideology, Crime and Criminal Justice –8 ed.* Boston, Allyn & Bacon, 2005.

RODRÍGUEZ, J. y LARRAURI, E. (2012): “Economic Crisis, Crime, and Prison in Spain”, *Criminology in Europe –Newsletter of the European Society of Criminology*.

- ROMERO, E. (2010): *Un deseo apasionado de trabajo más barato y servicial. Migraciones, fronteras y capitalismo*, Oviedo, Cambalache.
- RIVERA, I. –coord. (2013): *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos*, Barcelona, Anthropos/ Siglo XXI
- SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD –Gabinete de coordinación y estudios (2014): *Balance de la criminalidad 2013*, Madrid, Ministerio del Interior, <http://www.interior.gob.es/documents/10180/>
- SIMON, J. (2007): *Gobernar a través del delito*, Buenos Aires, Gedisa, 2012.
- SUÁREZ-IÑIGUEZ, E. (2010): “Los increíbles errores de Lijphart”, *Estudios Políticos n° 20 9ª época*, pp.131-144.
- TAMARIT, J.M. (2007): “Política criminal con bases empíricas en España”, *Política Criminal n° 3*, pp.1-16.
- TOMBS, S. (2012): “State-corporate symbiosis in the production of crime and harm”, *State Crime n° 1(2)*, pp. 170-195.
- VARONA, D. (2009): “¿Somos los españoles punitivos?: Actitudes punitivas y reforma penal en España”, *InDret, Revista para el Análisis del Derecho*, Barcelona.
- VILA, D. (2012): *El gobierno de la infancia: análisis socio-jurídico del control y de las políticas de infancia contemporáneas –tesis doctoral*, Zaragoza, Prensas Universitarias.
- (2014): “Nuevas hipótesis sobre la reconfiguración de las dimensiones penales y sociales de la seguridad”, *Bernuz, M.J. y Susín, R. Derecho a la seguridad y seguridad de los derechos*, Zaragoza/ Logroño, Prensas Universitarias.
- WACQUANT, L. (2000): *Las cárceles de la miseria*, Madrid, Alianza.
- (2009): *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*, Barcelona, Gedisa, 2010.
- (2012): “La tormenta global de la ley y el orden: sobre neoliberalismo y castigo”, *González Sánchez, I. ed.*, pp. 203-227.
- (2013): “Marginality, ethnicity and penalty in the neoliberal city: an analytic cartography”, *Ethnic & Racial Studies volume 37, Issue 10*, 2014.
- ZIZEK, S. (2003): “Will You Laugh for Me, Please?”, *In These Times*, 18.07.2003.
- (2009). *En defensa de la intolerancia*, Madrid, Sequitur.